

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente expediente con solicitud de reconocimiento de personería judicial. Sírvase proveer.

Pereira Risaralda, 06 de mayo de 2025

SIN NECESIDAD DE FIRMA

Arts. 7° Ley 527 de 1999, 2° de la Ley 2213 de 2022 y 28 del Acuerdo PCJA20-11567 del C.S.J.

DIANA PATRICIA GARCÍA ARISTIZABAL
Secretario



Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Pereira - Risaralda

Mayo diecinueve (19) de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

Radicación: 2019-00499-00

Demandante: CAROLINA RAMÍREZ SÁNCHEZ Y O.

Demandado: EPS SANITAS

Asunto: Reconoce Personería

Conforme al poder otorgado por la Representante Legal de la CLINICA LOS ROSALES SA, de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, se le reconoce personería amplia y suficiente al Abogado SONY LEONARDO MARTÍNEZ MONCADA, para que represente a la aludida entidad en los términos del mandato conferido (art. 75 del Código General del Proceso).

Lo concerniente a la Contestación que SURAMERICANA realiza al llamamiento en garantía de CALCULASER, se resolverá en cuaderno correspondiente¹.

NOTIFÍQUESE,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Ley 2213 de 2022 y Acuerdo
PCJA20- 11632 del C.S.J.

MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO
JUEZ

LJ

Notificado por estado electrónico del 20 de mayo de 2025

¹ Cuaderno No 09

Firmado Por:

Magda Lorena Ceballos Castano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ac0125371bb78c1464923a0950b55e4c9c94756282ec0d6e495cded0c737e1**

Documento generado en 19/05/2025 03:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>